

que se excluya a varias personas (entre 3 y 6 de ellas, y a veces más). Después que ambas partes han dispensado a entre 3 y 6 (y a veces más) candidatos para el jurado, entonces las 6 ó 12 personas que quedan integran el jurado.

B. La declaración introductoria: Cada uno de los dos abogados tiene la oportunidad de dirigirse al jurado para explicarles lo que ese abogado piensa sobre lo que van a demostrar las pruebas que se presentarán.

C. Interrogatorio directo: Las preguntas a los testigos que hace el abogado quien les haya traído.

D. Contrainterrogatorio: Las preguntas a los testigos que hace el abogado de la otra parte. El propósito del contrainterrogatorio es demostrar la predisposición del testigo, o que éste miente o que se ha equivocado por alguna razón. En otras ocasiones, el contrainterrogatorio sirve para hacer hincapié en algún hecho favorable.

E. Alegatos finales: Cada uno de los dos abogados tiene la oportunidad de dirigirse otra vez al jurado para convencerles que su cliente tiene la razón y que debería ganar el juicio.

F. Deliberación del jurado: Los miembros del jurado se reúnen para hablar entre sí con vistas a determinar si el Fiscal presentó pruebas suficientes para poder juzgarle culpable al acusado de los cargos imputados más allá de una duda razonable. Si el jurado determina que el Fiscal presentó pruebas suficientes, le juzgarán culpable al acusado. Si el jurado determina que el Fiscal no presentó pruebas suficientes, el jurado le juzgará no culpable al acusado.

8. La sentencia: Es cuando se dicta el castigo después de una admisión de culpabilidad o después de la decisión condenatoria del jurado. El Juez decide cuál será la pena del acusado. Antes de tomar dicha decisión, el Juez mandará que se redacte un informe por parte de un oficial del departamento de libertad condicional (“Probation”). Dicho oficial entrevistará al acusado, aun si éste está encarcelado. Si el acusado está libre, es la responsabilidad del mismo de presentarse ante el oficial de libertad condicional para la entrevista. Durante la sentencia el acusado tiene el derecho de dirigirse directamente al juez y de traer testigos.

Esta hoja representa una explicación muy generalizada y está diseñada para ayudarle a entender lo más básico del Sistema de Justicia Penal del Estado de Colorado. Usted deberá preguntarle a su abogado sobre cualquier cosa que no entiende del proceso penal y su caso. Esta breve explicación no pretende ser completa y solamente sirve para orientarle a rasgos generales sobre el sistema de justicia de los Estados Unidos de América.

Explicación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Colorado



¿Quién interviene en el proceso?

1. **El Acusado:** La persona acusada de un delito.
2. **El Fiscal (o el Procurador):** El abogado que representa al gobierno del Estado de Colorado. Además de iniciar los cargos contra el Acusado, el Fiscal también decide si va a ofrecer algún acuerdo declaratorio (trato) al Acusado y en qué consistirá dicha oferta.
3. **El Juez:** Desempeña un papel neutral. Es la persona que resuelve las disputas legales, determina la pena o el castigo que se dictará, e maneja los juicios.
4. **El Jurado:** Un grupo de ciudadanos de la comunidad elegidos para ver y escuchar la presentación de pruebas durante el juicio de un caso. El Jurado determina la culpabilidad o la inocencia del Acusado. Cuando el caso se trata de un delito menor, el jurado consiste en 6 personas mientras que en un caso de un delito mayor son 12 los que componen el jurado.
5. **El Defensor Público:** El abogado defensor que representa y ayuda al acusado durante todas las fases de su caso penal.
6. **El Intérprete:** Una persona neutral que interpreta para el acusado para facilitar la comunicación entre éste y su abogado y el juez. El intérprete también desempeña su trabajo en la corte y así el acusado oye todo lo que se dice durante las audiencias relacionadas con su caso.

¿Cómo es el proceso?

1. **El arresto:** Un policía puede arrestar a uno cuando existe motivo fundado para pensar que esa persona ha cometido un delito. No hace falta que el policía tenga una orden de arresto si cree que uno ha cometido un delito.

2. **1ª Comparecencia:** Es la primera vez que viene el acusado al tribunal. Durante esta audiencia el juez informa al acusado que está sujeto a una investigación, lo cual quiere decir que el Fiscal no ha formulado ningún cargo todavía. El juez también informa al acusado del delito por el cual se le están investigando. Se fijará una fianza siempre y cuando no se trate de una investigación de homicidio. Una fianza es una cantidad de dinero que uno tiene que depositar para poder andar libre mientras queda pendiente su caso penal.
3. **2ª Comparecencia:** Es la audiencia en la cual el juez informa al acusado de los delitos que se le han imputado. También se pueden presentar alegatos a fin de reducir el monto de la fianza.
4. **Audiencia sobre la cuestión de la fianza:** Es el momento en que el acusado puede pedir al juez que reduzca el monto fijado de la fianza. El depositar la fianza no significa que se ha terminado el caso. No se puede pagar para desechar o tumbar un caso penal. Si el acusado deposita la fianza y luego no viene al tribunal cuando tiene audiencia, entonces será arrestado de nuevo.
5. **Audiencia Preliminar:** Es la audiencia en la cual el Fiscal tiene que presentar pruebas suficientes para comprobar la probabilidad de que el acusado haya cometido el delito o los delitos imputados. El Fiscal no tiene que presentar todas las pruebas que tiene, ni tiene la obligación de presentar testimonio de la víctima. El juez permite en concepto de prueba el testimonio de testigos presentado por un detective u otro policía. El acusado no testifica en la audiencia preliminar. Normalmente las audiencias preliminares se celebran para los casos de una persona acusada de un delito mayor de la clase 1, 2 ó 3, o para los casos en los cuales

el acusado está preso por un delito mayor de la clase 4, 5 ó 6. Uno puede renunciar su derecho a la audiencia preliminar, lo cual es perfectamente normal ya que así se mantiene la posibilidad de un acuerdo declaratorio. La renuncia de la audiencia preliminar no afecta ningún otro derecho del acusado.

6. **Lectura de Cargos:** Se hace durante una audiencia en la cual el acusado se declara no culpable y se fija una fecha para el juicio ante un jurado, o se declara culpable en conformidad con el acuerdo declaratorio.

Acuerdo declaratorio (trato): es un convenio entre el Acusado, su Abogado Defensor y el Fiscal mediante el cual se contempla o una disminución de la gravedad de los cargos, o la desestimación de algún que otro cargo, o un acuerdo condenatorio.

7. **Juicio con jurado:** Es un proceso en el cual 6 ó 12 integrantes del jurado determinan la culpabilidad o inocencia del acusado. Un juicio consiste en muchas etapas que tienen lugar como sigue:

A. Selección del jurado: Se escogen al azar a residentes de la comunidad y éstos reciben un citatorio para comparecer en un día específico. Se consiguen los candidatos de jurado de entre las personas que componen las listas electorales, las listas de titularidad inmobiliaria, matrículas automotrices, y otras fuentes. Al llegar al tribunal, se les manda en grupos más reducidos a las distintas salas de la corte. Allí el Juez, el Fiscal, y el Defensor Público tienen la oportunidad de hacer preguntas al grupo relacionadas con el caso. Después de terminar este interrogatorio, el Fiscal y el Defensor Público pueden pedir